



Ajuntament de Vila-real

Referencia:	2017/00000479B
Procedimiento:	Programas de actuación aisladas
Persona interesada:	MIGUEL LLOP DIAZ CANO, LUIS RAMON LLOP DIAZ CANO, VICENTE PASCUAL LLOP DIAZ CANO, ALFREDO LLOP DIAZ-CANO, REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUM. 1 DE VILA-REAL
Representante:	
Règim Interior (MLDEHARO)	

RAMON LOPEZ SALES, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL (CASTELLÓN).-

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 5 de agosto de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

3. Urbanisme.

Expediente: 2017/00000479B.

PROPUESTA RELATIVA PROGRAMA ACTUACIÓN AISLADA C/ERMITA- ESQUINA C/CIRAT

Habida cuenta la solicitud de aprobación de rectificación del proyecto de reparcelación del Programa de Actuación Aislada c/ Ermita 283, esquina c/ Cirat de Vila-real, presentada en este Ayuntamiento el 17 de julio de 2024 (RE núm. 24011) por Miguel-Máximo Llop Díaz-Cano y suscrita por él y por sus hermanos Luis- Ramón, Vicente-Pascual y Alfredo Llop Díaz Cano.

Atendido que el Pleno del Ayuntamiento de Vila-real, en sesión de 28 de mayo de 2019, aprobó el Programa de Actuación Aislada “c/ Ermita nº 283, esquina c/ Cirat”, de una superficie de 2.204,25 m², de acuerdo con la alternativa técnica presentada por Miguel Máximo Llop Díaz-Cano, en nombre propio y en representación de Luis Ramón, Vicente Ramón y Alfredo Llop Díaz Cano”, integrado por memoria justificativa, alternativa técnica (que incluye proyecto de urbanización y el proyecto de reparcelación forzosa), propuesta de convenio urbanístico y proposición jurídico-económica; así mismo acordó adjudicar la ejecución del Programa de Actuación Aislada a los promotores de la misma, hermanos Llop Díaz Cano. El referido acuerdo de aprobación definitivo ha adquirido firmeza en vía administrativa de conformidad con el certificado del secretario del Ayuntamiento de fecha 16 de febrero de 2024.

Atendido que en fecha 2 de julio de 2024 (RE núm. 22318) se recibe en este Ayuntamiento nota del Registro de la Propiedad de Vila-real número uno de suspensión del proyecto de reparcelación forzosa de la actuación aislada ámbito calle Ermita 283 de Vila-real, suspensión referida a dos aspectos:





Ajuntament de Vila-real

- Del examen del informe catastral de ubicación de construcciones resulta que la piscina que se describe en la parcela A realmente está enclavada dentro de la parcela B, por lo que deberá rectificarse dicho extremo.
- No consta adjudicación alguna de este vial (vial calle Cirat), lo cual deberá constar expresamente para poder inscribirse a favor de la administración correspondiente, esto es el Ayuntamiento de Vila-real, de conformidad con el artículo 93 de la LOTUP.

En la aludida nota del Registro se señala también que, puesto que el documento calificado ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Vila-real y dicho acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa, las rectificaciones practicadas deberán ser expresamente consentidas por dicha entidad en la forma en que legalmente proceda.

Visto que en fecha 17 de julio de 2024 se presenta por Miguel-Máximo Llop Díaz-Cano escrito suscrito por él y sus hermanos en el que expone que se ha recibido nota de suspensión de la inscripción del proyecto de reparcelación forzosa de la actuación aislada, ámbito c/ Ermita 283 de Vila-real, del Registro de la Propiedad nº 1, donde se exige rectificar unos extremos de la misma, por lo que en concordancia con la nota de suspensión, a fin de subsanar los defectos indicados, como titulares de las parcelas resultantes aceptan que el Ayuntamiento acuerde las rectificaciones en el punto IV del proyecto de reparcelación, de descripción de las fincas de resultado y propuesta de adjudicación (páginas 15 y 16) quedando con la redacción que es de ver en el referido escrito; consistiendo la nueva redacción, por una parte, en incluir en la descripción de la parcela B de una piscina que se había incluido erróneamente en la finca A y, por la otra, a reflejar respecto a los suelos dotacionales que el titular es el Ayuntamiento de Vila-real, puesto que en el proyecto aprobado se había omitido esa titularidad. El referido escrito presentado por los hnos. Llop Díaz Cano se encuentra a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://seuelectronica.vila-real.es> con código de verificación CSV 15251232004147331022

Visto que en fecha 22 de julio de 2024 se emite por el arquitecto general municipal informe favorable tras examinar la documentación presentada por los hnos. Llop Díaz-Cano.

Considerando que el proyecto de reparcelación aprobado se rige por la Ley 5/2014, de 25 de Julio, de Ordenación de territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, al haberse sometido el proyecto de reparcelación a información pública con anterioridad al 8 de febrero de 2019.

Considerando que, una vez que el Pleno de 28 de mayo de 2019 aprobó el proyecto de reparcelación forzosa y firme que fue el referido acuerdo, debía solicitarse su inscripción en el Registro de la Propiedad, tal como disponen el art. 92.5 de la Ley 5/2014, de 25 de Julio, de Ordenación de territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana, los arts. 113 y siguientes del RGU, artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y artículo 8 del RD 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística; y en el mismo sentido, el número quinto del referido acuerdo de Pleno de 28 de mayo de 2019.

Considerando que los propietarios y adjudicatarios de la ejecución del Programa de actuación aislada han presentado un escrito para subsanar las dos deficiencias puestas de





Ajuntament de Vila-real

manifiesto por el Registro de la Propiedad núm. uno de Vila-real en su calificación, tratándose la corrección de subsanar un error en la ubicación de la piscina que se había descrito erróneamente en la finca A en vez de en la B, así como en la adjudicación de la propiedad del vial al Ayuntamiento que erróneamente también se había omitido.

Visto lo dispuesto en el artículo 113.3 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, sobre las operaciones jurídicas complementarias al proyecto de reparcelación firme en vía administrativa. Y teniendo en cuenta que se trata de corregir dos errores que no se oponen al proyecto de reparcelación, que están conformes los propietarios y promotores de la actuación con la subsanación referida (y así lo manifiestan en su escrito presentado el 17 de julio de 2024) y que la misma es conforme de acuerdo con el informe del arquitecto general municipal de 22 de julio de 2024.

Visto el informe jurídico emitido por la funcionaria técnico de Administración General y el Secretario en fecha 26 de julio de 2024. Y,

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, así como la resolución de Alcaldía 4687 de 3 de octubre de 2023, que en su acuerdo quinto, número 2, delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la operación jurídica complementaria presentada por Miguel-Máximo Llop-Díaz Cano en su nombre y en el de sus hermanos Luis- Ramón, Vicente-Pascual y Alfredo Llop Díaz Cano presentada en este Ayuntamiento el 17 de julio de 2024 (RE núm. 24011) relativa al proyecto de reparcelación del Programa de Actuación Aislada c/ Ermita 283, esquina c/ Cirat de Vila-real, con código de verificación CSV 15251232004147331022

Segundo.- Ordenar la publicación de un extracto del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como publicar el mismo en la página web del Ayuntamiento.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo de forma telemática a la Consellería de Medio ambiente, agua, infraestructuras y territorio, adjuntando certificado del presente acuerdo y copia del escrito aprobado como operación jurídica complementaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 en relación con la Norma 6 del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, de regulación de la plataforma urbanística digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo al Catastro Municipal y al departamento de Gobernación/contratación a los efectos oportunos.

Quinto.- Comunicar a los hermanos Llop Díaz-Cano que deberán remitir la documentación aprobada al Registro de la Propiedad número uno, de Vila-real, interesando la correspondiente inscripción registral.





Ajuntament de Vila-real

Sexto.- Comunicar a los interesados que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que se estime procedente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 40.2, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste a los efectos procedentes, con la salvedad que se expresa en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, firmo la presente por orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Vila-real.

Visto bueno

